



**Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes**

"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCION No. DGP 002/2019

d/f 19 de febrero de 2019

PROCESOS DE EMISION Y RENOVACION DE PASAPORTES DE LOS NATURALIZADOS

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece en el Capítulo V- De la Población, Sección I,-De la Nacionalidad, artículo 18, que son dominicanas y dominicanos:

1. Los hijos e hijas de madre o padre dominicanos.
2. Quienes gocen de la nacionalidad dominicana antes de la entrada en vigencia de esta Constitución.
3. Las personas nacidas en territorio nacional, con excepción de los hijos e hijas de extranjeros miembros de legaciones diplomáticas y consulares, de extranjeros que se hallen en tránsito o residan ilegalmente en territorio dominicano. Se considera persona en tránsito a toda extranjera o extranjero definido como tal en las leyes dominicanas.
4. Los nacidos en el extranjero, de padre o madre dominicanos, no obstante haber adquirido, por el lugar de nacimiento, una nacionalidad distinta a la de sus padres. Una vez alcanzada la edad de dieciocho años, podrán manifestar su voluntad, ante la autoridad competente, de asumir la doble nacionalidad o renunciar a una de ellas.
5. Quienes contraigan matrimonio con un dominicano o dominicana, siempre que opten por la nacionalidad de su cónyuge y cumplan con los requisitos establecidos por la ley.
6. Los descendientes directos de dominicanos residentes en el exterior.
7. Las personas naturalizadas, de conformidad con las condiciones y formalidades requeridas por la ley.

CONSIDERANDO Que la Dirección General de Pasaportes emite los pasaportes de lectura mecánica para las personas naturalizadas.

CONSIDERANDO: Que la norma existente en la Dirección General de Pasaportes (DGP), dispone que las personas naturalizadas solo puedan solicitar la emisión por primera vez de sus pasaportes de lectura mecánica en la Sede Central.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes cuenta con Oficinas Provinciales y Metropolitanas en diferentes puntos de la geografía nacional, las cuales ofrecen los servicios de renovación de pasaportes de lecturas mecánicas a los naturalizados.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario actualizar y transparentar los requisitos que son exigidos para la tramitación de las solicitudes de naturalización por parte de aquellos extranjeros Residentes en la República Dominicana que desean obtener la nacionalidad

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes dispone en su Sede Central del personal debidamente entrenado, así como las técnicas y el soporte técnico necesario para la debida evaluación, análisis y supervisión del proceso de naturalización.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario concentrar de manera exclusiva en la Sede Central de la Dirección General de Pasaportes, todo el proceso de revisión y depuración de los Expedientes de Naturalización Dominicana para la expedición de pasaportes por primera vez, así como el proceso de renovación en sentido general

CONSIDERANDO: Que nuestra **VISION** es ser la institución del Estado Dominicano con mayores estándares de modernidad y calidad en atención al usuario, sirviendo con rapidez y eficiencia en los procesos.

CONSIDERANDO: Que nuestra **MISION** consiste en proveer al usuario un pasaporte como documento de viaje, que cumpla con los criterios de calidad internacional por sus altos niveles de seguridad, ofreciendo en un ambiente cómodo un servicio rápido y confiable.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 1683 de fecha 16 de Abril del año 1948, sobre Naturalización.

VISTA: La Ley 549 de fecha 10 de Marzo de 1970, que crea la Dirección General de Pasaportes.

VISTA: La Ley 208 de fecha 8 de Octubre del año 1971, sobre Pasaportes.

VISTA: La Ley 659 de fecha 17 de Julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil.

VISTO: El Decreto No. 140/99 de fecha 30 de Marzo de 1999, sobre Funciones de la Dirección General de Pasaportes.

VISTAS: Las Normas y Procedimientos de la Dirección General de Pasaportes.

La Directora General de Pasaportes, en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO: ESTABLECER, como al efecto se establece que la expedición por primera vez de Pasaportes de Lectura Mecánica a los Naturalizados Dominicanos, así como su renovación, incluyendo por perdida o deterioro, se realizará solamente en la Sede Central de la Dirección General de Pasaportes.

SEGUNDO: DEJA establecido que las personas naturalizadas tanto mayores de edad como menores de edad, deberán pagar un monto único para la emisión por primera de vez de su pasaporte de lectura mecánica, ascendente a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,650.00)**. Dicho servicio no podrá ser VIP en virtud de que todos los documentos depositados deben ser depurados.

TERCERO: FIJAR, como al efecto se fija, como fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, a partir del día veintiocho (28) del mes febrero del año dos mil diecinueve (2019).

CUARTO: INSTRUIR, como al efecto se instruye, al Departamento de Relaciones Públicas, a fin de que proceda a difundir la presente disposición por los medios correspondientes, tales como Página Web, *GOB, etc.

QUINTO: DEJAR sin efecto la Resolución DGP008/2011, de fecha 27 de octubre de 2011, la cual puso en vigencia a partir del 15 de noviembre de 2011, la autorización a las Oficinas Provinciales y Metropolitanas, a fin de que pueden ser renovados los pasaportes de lecturas mecánicas de los naturalizados, así como cualquier otra disposición que le sea contrario a la presente.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019)



Ing. Aura Toribio
Directora General de Pasaportes

